

# Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud

## 1

### Acceso a los Servicios de Salud

#### 1.1

**A la atención de emergencia, sin condicionamiento** a la presentación de documento alguno, a la suscripción de pagaré, letra de cambio o cualquier otro medio de pago. Culminada la atención de la emergencia, la IPRESS tiene derecho al reembolso.

#### 1.2

**A la libre elección del médico o IPRESS.** La IPRESS debe exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios de forma actualizada y permanente.

#### 1.3

**A recibir atención con libertad de juicio clínico.** La IPRESS está obligada a garantizar que los médicos ejerzan su labor con libertad para realizar juicios clínicos.

#### 1.4

**A una segunda opinión médica.** Toda persona, bajo su responsabilidad y según su cobertura contratada con las IAFAS o con cargo a sus propios recursos.

#### 1.5

**Acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.** La IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa.

# Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud

## 2

### Acceso a la Información

2.1

A ser informado oportuna y adecuadamente de sus derechos en calidad de persona usuaria.

2.2

A conocer el nombre del médico responsable de su atención, así como de los profesionales a cargo de los procedimientos.

2.3

A recibir información necesaria y suficiente, con amabilidad y respeto, sobre las condiciones para el uso de los servicios de salud, antes de recibir la atención

2.4

A recibir información necesaria y suficiente sobre su traslado dentro o fuera de la IPRESS, así como de las razones la justifican. A no ser trasladado sin su consentimiento, salvo justificación del representante de la IPRESS.

2.5

A recibir de la IPRESS información necesaria y suficiente, sobre las normas, reglamentos y/o condiciones administrativas vinculadas a su atención, de forma precisa y oportuna.

2.6

A recibir de su médico tratante y en términos comprensibles, información completa oportuna y continuada sobre su propia enfermedad y sobre las alternativas de tratamiento.

2.7

A negarse a recibir o continuar un tratamiento y que le expliquen las consecuencias de esta negativa

2.8

A ser informado sobre la condición experimental de productos o procedimientos, así como de sus riesgos y efectos secundarios.

# Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud

## 3

### Atención y Recuperación de la Salud

**3.1** A ser atendido con pleno respeto a su dignidad e intimidad, buen trato y sin discriminación, por personal de salud autorizado por la normatividad vigente.

**3.2** A recibir **tratamientos científicamente comprobados** o con reacciones adversas y efectos colaterales advertidos.

**3.3** A su **seguridad personal, a no ser perturbado o expuesto al peligro** por personas ajenas a la IPRESS.

**3.4** A **autorizar la presencia de terceros en el examen médico o cirugía**, previa conformidad del médico tratante.

**3.5** Al **respeto del proceso natural de su muerte y a recibir los cuidados paliativos que correspondan** como consecuencia del estado terminal de la enfermedad.

## 4

### Consentimiento Informado

#### 4.1

**A otorgar o negar al consentimiento de forma informada , libre y voluntaria, por escrito o huella digital, en los siguientes casos:**

- Cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes.
- Antes de ser incluido en un estudio de investigación científica.
- Cuando reciba la aplicación de productos o procedimientos en investigación.
- Cuando haya tomado la decisión de negarse a recibir continuar el tratamiento, salvo cuando se ponga en riesgo su vida o la salud pública.
- Cuando el paciente reciba cuidados paliativos.
- El médico tratante o investigador es responsable de llevar a cabo el proceso de consentimiento informado.

#### 4.2

**A acceder a la copia completa de la historia clínica, con carácter reservado.**

#### 4.3

**A la información mínima de la historia clínica que comprende la identificación del pacientes, el registro de la atención de la salud, la información complementaria y los formatos especiales.**

## 5

### Protección de Derechos

5.1

A ser escuchado y recibir respuesta de del Reclamo o Denuncia por la instancia correspondiente, cuando se encuentre disconforme con la atención recibida.

5.2

A recibir tratamiento inmediato y solicitar reparación en la vía correspondiente, por los daños ocasionados en la IPRESS.

5.3

A acudir a la vía judicial o medios alternativos de controversias, para la pretensiones indemnizatorias.